



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE FIJAN LAS INSTRUCCIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁN LOS PERMISOS QUE PODRÁN DISFRUTAR LOS EMPLEADOS DE ESTE ORGANISMO POR EL CARÁCTER SINGULAR DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO QUE MANTENDRÁN LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DURANTE TALES DÍAS.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, estableció la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012, se desarrollaron la jornada de trabajo del personal incluido dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

En el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios la jornada semanal de trabajo será de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal con dedicación normal y de cuarenta horas para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

En el Servicio Murciano de Salud sin embargo el cómputo de la jornada de trabajo es anual ya que, a través de sus centros, presta una actividad asistencial de forma permanente que es necesaria para satisfacer el derecho de los ciudadanos a la asistencia sanitaria por lo que la concesión durante estos días de estos permisos para sus trabajadores debe conjugarse con este derecho.

Es por ello que, teniendo en cuenta esta particularidad, la Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de vacaciones, permisos y licencias excluye de su ámbito de aplicación al personal del Servicio Murciano de Salud, remitiendo en la instrucción primera al contenido de las instrucciones que se elaboren por el órgano que tenga atribuida competencia en materia de recursos humanos.



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión de Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

PRIMERO.- El personal que preste servicios durante los días 24 y 31 de diciembre de 2017 tendrá derecho a una compensación horaria que podrá disfrutar, atendiendo a las necesidades del servicio, hasta el día 31 de marzo de 2018.

- 1) Aquellos que presten servicios en horario de mañana (de 8 a 15 horas) o tarde (de 15 a 22 horas) durante tales días, tendrán derecho a un permiso horario equivalente al número de turnos que hubieran cumplido durante tales días.
- 2) A su vez, el personal que preste servicios en turno de noche, desde las 22 horas del día 24 de diciembre a las 8 horas del día 25 de diciembre y el que lo haga desde las 22 horas del día 31 de diciembre a las 8 horas del día 1 de enero, tendrá derecho a disfrutar del mismo número de noches que hubiera trabajado durante tales días.

SEGUNDO.- El personal adscrito a los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP), unidades medicalizadas especiales (UME) y Centro Coordinador de Urgencias (CCU) cuya jornada laboral se inicie los días 24 y 31 de diciembre tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo consistente en 7 horas por cada uno de estos días en los que hubiera prestado servicios.

Murcia, 5 diciembre de 2017,

DIRECTOR GERENTE,

do. Asensio López Santiago